



VERSIÓN PÚBLICA

No. 088/2018

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día veintiocho de agosto del año dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por admitida la solicitud de información No. 083/2018, de fecha veintiséis de julio del año dos mil dieciocho, presentada por _____ mediante la que requiere se le proporcione **"1) Lista de quienes fueron los funcionarios a los que se les entregó monedas de 5 colones en el año 2011 como estímulo en estuches especiales y quien fue el funcionario encargado de la autorización y entrega de dichas monedas. 2) El monto total que pagó el Banco Central de Reserva (BCR) para la elaboración de los estuches, cuantas monedas se le entregó a cada funcionario y de que diseño. 3) Cual fue el proceso que se llevó a cabo desde la toma de la decisión de entregar dicho estímulo y porque se les entregó a dichos funcionarios, si la población en general no tiene acceso a poder adquirir colones de ninguna denominación. 4) Decreto o cualquier otro documento que ampare la toma de la decisión de entregar dicho estímulo ya que según el BCR no se pueden adquirir colones, según lo establece la Ley de Integración Monetaria y la Constitución. 5) Estaba presupuestado la entrega de dicho estímulo en el presupuesto del año anterior o de ese año en el que se entregaron las monedas. 6) Una explicación por parte del BCR si el hecho de haber sacado monedas de 5 colones y haberlas entregado a funcionarios como estímulo, se estaría violando tanto la Ley de Integración Monetaria y la Constitución ya según dichos cuerpos normativos no se puede adquirir colones. Nota: La información se ha tomado del libro Alcanzando la paz y hasta la dolarización de la economía, Pág. 468", señalando para oír notificaciones correo electrónico.**

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, **CONSIDERANDO:**

- I. Que conforme a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- II. Que el artículo 70 LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitieron los requerimientos de información por medio de correo electrónico a la Gerencia de Operaciones Financieras, que en respuesta a lo solicitado indica lo siguiente:

1. **"Lista de quienes fueron los funcionarios a los que se les entregó monedas de 5 colones en el año 2011 como estímulo en estuches especiales y quien fue el funcionario encargado de la autorización y entrega de dichas monedas.**





VERSIÓN PÚBLICA

La información referida a una lista de funcionarios a quienes se les haya entregado monedas de 5 colones es inexistente. Lo que se entregó a los empleados del Banco Central de Reserva, fueron juegos en plástico sellados al vacío con las muestras de la última familia de monedas de El Salvador, las cuales no formaban parte de las monedas autorizadas para circular como monedas de curso legal. La persona que autorizó la entrega de los juegos en plástico sellados al vacío con las muestras de monedas fue el Doctor Carlos Acevedo, Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador de esa época.

2. El monto total que pago el Banco Central de Reserva (B.C.R.) para la elaboración de los estuches, cuantas monedas se le entrego a cada funcionario y de que diseño.

La información solicitada es inexistente. El Banco Central no incurrió en ningún gasto para la elaboración de los juegos en plástico sellados al vacío con las muestras de la última familia de monedas de El Salvador; ya que estos fueron proporcionados por el fabricante sin costo alguno, cuando fueron acuñadas las monedas; estas muestras, las cuales no son monedas de curso legal, tenían como objetivo dar a conocer las características de la familia de las monedas. En ese sentido, la información requerida no ha sido generada.

Cada juego en plástico sellado al vacío, contenía en total 5 muestras de la última familia de monedas de El Salvador año 2000, correspondientes a las denominaciones de ₡5.00, ₡1.00, ₡0.25, ₡0.10 y ₡0.05. El diseño se muestra en anexo.

3. Cual fue el proceso que se llevó a cabo desde la toma de la decisión de entregar dicho estímulo y porque se les entrego a dichos funcionarios, si la población en general no tiene acceso a poder adquirir colones de ninguna denominación.

El proceso de entrega de monedas de cinco colones es inexistente. La entrega de los juegos en plástico sellados al vacío con las muestras de la última familia de monedas de El Salvador, fue en el contexto de una actividad institucional denominada "Feria de Logros", que celebró el Banco Central entre su personal, la cual se desarrolló el 18 de febrero de 2011.

4. Decreto o cualquier otro documento que ampare la toma de la decisión de entregar dicho estímulo ya que según el B.C.R. no se pueden adquirir colones según lo establece la Ley de Integración Monetaria y la Constitución.

La información solicitada no ha sido generada nunca, por lo que es inexistente. No existe ningún Decreto o documento que ampare la entrega de colones; ya que los juegos en plástico sellados al vacío con las muestras de la última familia de monedas de El Salvador no son monedas de curso legal, si no muestras como se expresó anteriormente.

5. Estaba presupuestado la entrega de dicho estímulo en el presupuesto del año anterior o de ese año en el que se entregaron las monedas.

La información solicitada no ha sido generada, por lo tanto, es inexistente.

III. Que el Artículo 50 LAIP, enumera taxativamente las funciones del Oficial de Información, que son:

- a) Recabar y difundir la información oficiosa y propiciar que las entidades responsables las actualicen periódicamente.
- b) Recibir y dar trámite a las solicitudes referentes a datos personales a solicitud del titular y de acceso a la información.





VERSIÓN PÚBLICA

- c) Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes y, en su caso, orientarlos sobre las dependencias o entidades que pudieran tener la información que solicitan.
 - d) Realizar los trámites internos necesarios para localización y entrega de la información solicitada y notificar a los particulares.
 - e) Instruir a los servidores de la dependencia o entidad que sean necesarios, para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información.
 - f) Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, sus resultados y costos.
 - g) Garantizar y agilizar el flujo de información entre la dependencia o entidad y los particulares.
 - h) Realizar las notificaciones correspondientes.
 - i) Resolver sobre las solicitudes de información que se les sometan.
 - j) Coordinar y supervisar las acciones de las dependencias o entidades correspondientes con el objeto de proporcionar la información prevista en esta ley.
 - k) Establecer los procedimientos internos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información.
 - l) Elaborar un programa para facilitar la obtención de información de la dependencia o entidad, que deberá ser actualizado periódicamente.
 - m) Elaborar el índice de la información clasificada como reservada.
 - n) Elaborar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que éste expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual a que se refiere el artículo 60 de esta Ley.”
- IV. Que las disposiciones antes citadas, delimitan y circunscriben el ámbito de competencia y actuación del Oficial de Información, careciendo de la facultad de tramitar peticiones que no sean de información.
- V. Que el requerimiento relativo a **“Una explicación por parte del BCR si el hecho de haber sacado monedas de 5 colones y haberlas entregado a funcionarios como estímulo, se estaría violando tanto la Ley de Integración Monetaria y la Constitución ya según dichos cuerpos normativos no se puede adquirir colones”**, se considera que no es susceptible de ser conocida por esta oficina, ya que, como se ha dejado señalado, lo solicitado excede la competencia legal del Oficial de Información ya que la misma recae sobre la obtención de una explicación que debe generarse a consecuencia de esta petición, razón por la cual la suscrita carece de competencia para conocer del asunto.
- VI. Que después de haber cumplido con las disposiciones legales aplicables, la suscrita Oficial de Información del Banco Central, estima lo siguiente:
1. Que el acceso a la información en poder de las instituciones públicas, es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento del Principio de Máxima Publicidad establecido en el Artículo 4 de la LAIP, por el cual la información en poder de los entes obligados, por regla general, es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones establecidas expresamente en la Ley.





VERSIÓN PÚBLICA

2. Que el Artículo 73 LAIP, señala que, cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de las unidades administrativas, el Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para la localización o determinación de la existencia de la información solicitada y resolverá en consecuencia.
3. Que tomando en consideración lo expresado por la Gerencia de Operaciones Financieras, se confirma que la información requerida sobre **"1) Lista de quienes fueron los funcionarios a los que se les entrego monedas de 5 colones en el año 2011 como estímulo en estuches especiales y quien fue el funcionario encargado de la autorización y entrega de dichas monedas. 2) El monto total que pagó el Banco Central de Reserva (BCR) para la elaboración de los estuches, cuantas monedas se le entrego a cada funcionario y de que diseño. 3) Cual fue el proceso que se llevó a cabo desde la toma de la decisión de entregar dicho estímulo y porque se les entrego a dichos funcionarios, si la población en general no tiene acceso a poder adquirir colones de ninguna denominación. 4) Decreto o cualquier otro documento que ampare la toma de la decisión de entregar dicho estímulo ya que según el BCR no se pueden adquirir colones, según lo establece la Ley de Integración Monetaria y la Constitución. 5) Estaba presupuestado la entrega de dicho estímulo en el presupuesto del año anterior o de ese año en el que se entregaron las monedas"**, es información inexistente, debido a que el Banco Central no ha generado la referida información y por tanto no se dispone de dichos documentos en los archivos institucionales.
4. Que conforme el Artículo 62 LAIP, los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder, es decir, que la obligación legal en la entrega de la información estriba simple y llanamente en proporcionar aquella que se encuentre en los archivos de los entes obligados. En tal sentido, si la información requerida por el solicitante no existe en los archivos del Banco Central, es materialmente imposible entregarla y de conformidad con el Artículo 73 LAIP, es procedente resolver confirmando la inexistencia de la información.

POR TANTO: La suscrita Oficial de Información, examinados los elementos recabados en la búsqueda de información realizada, fundamentada en los Artículos 62, 64, 65, 72 y 73 de la LAIP, así también con base a lo establecido en los Artículos 53, 54, 55 y 56 literal c) del Reglamento de la misma Ley, **RESUELVE:**

1. **Confírmase** la inexistencia de la información sobre: **"1) Lista de quienes fueron los funcionarios a los que se les entrego monedas de 5 colones en el año 2011 como estímulo en estuches especiales y quien fue el funcionario encargado de la autorización y entrega de dichas monedas. 2) El monto total que pagó el Banco Central de Reserva (BCR) para la elaboración de los estuches, cuantas monedas se le entrego a cada funcionario y de que diseño. 3) Cual fue el proceso que se llevó a cabo desde la toma de la decisión de entregar dicho estímulo y porque se les entrego a dichos funcionarios, si la población en general no tiene acceso a poder adquirir colones de ninguna denominación. 4) Decreto o cualquier otro documento que ampare la toma de la decisión de entregar dicho estímulo ya que según el**





VERSIÓN PÚBLICA

BCR no se pueden adquirir colones, según lo establece la Ley de Integración Monetaria y la Constitución. 5) Estaba presupuestado la entrega de dicho estímulo en el presupuesto del año anterior o de ese año en el que se entregaron las monedas”, ya que el Banco Central no ha generado la referida información y por tanto no se dispone de dichos documentos en los archivos institucionales.

2. **Entréguese** al peticionario 2 archivos que muestran las imágenes del juego en plástico sellado al vacío que contiene en total 5 muestras de monedas de la última familia de monedas de El Salvador año 2000, correspondientes a las denominaciones de ¢5.00, ¢1.00, ¢0.25, ¢0.10 y ¢0.05 y que describen el diseño de cada una de dichas muestras.
3. **Declarase inadmisibile** y en consecuencia abstiéndose de dar trámite a lo relativo con 6) Una explicación por parte del BCR si el hecho de haber sacado monedas de 5 colones y haberlas entregado a funcionarios como estímulo, se estaría violando tanto la Ley de Integración Monetaria y la Constitución ya según dichos cuerpos normativos no se puede adquirir colones, por carecer de competencia para resolver sobre lo requerido.
4. **NOTIFIQUESE** la presente resolución al solicitante, en la forma y medio señalado al efecto, quedando habilitado el solicitante para interponer recurso de apelación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído.



Flor Idania Romero de Fernández
Oficial de Información